

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García, con:

Constancias	Registros
Oficio CJ/3514/2026 y anexo de Juan Pablo Alvarado Cepeda, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11061
Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11093

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal y a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguense el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio de los cuales, contestan la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales¹, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Pruebas.

¹ Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con la documental que para el efecto exhibe, y con fundamento en el artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:
(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;
(...).

Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con las copias certificadas de su nombramiento y del acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva del segundo año de ejercicio de la Legislatura del Congreso de la entidad federativa, en el que se advierte que delegó al promovente la facultad prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–, así como las contenidas en el disco compacto certificado remitido por el poder Legislativo local.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

IV. Correo electrónico y número de teléfono.

No ha lugar a tener por designados el correo electrónico y el número de teléfono que indica el poder Ejecutivo local, toda vez que éstos no se encuentran regulados como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Solicitud de copias certificadas.

Se autoriza la expedición de la copia certificada que solicitan, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

VII. Cumplimiento de requerimiento

Con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia y, en atención a lo manifestado por la autoridad, se da por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza en proveído de diez de marzo del año en curso, al haber remitido en formato digital constancias relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma impugnada; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VIII. Preclusión.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al Municipio de General Cepeda, Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Lo anterior, no obstante de encontrarse debidamente notificado a través del actuario judicial adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, como se aprecia de la constancia de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2026

notificación que obra en este expediente; en consecuencia, se declara la preclusión de su derecho.

IX. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las once horas con treinta minutos del catorce de julio de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, únicamente se agregaran al expediente, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

X. Forma de notificación.

Por lista al municipio tercero interesado, por oficio a las partes que tienen domicilio en esta ciudad y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de junio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, en la **controversia constitucional 133/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

IGP/EGPR/AGZ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T00:06:43Z / 10/06/2026T18:06:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6f 1f 6c 9c f2 89 8c 04 9d b8 02 25 40 0b f6 1f 0b c2 6b 7f f5 11 de d3 45 d4 8e 97 65 9f af b2 e4 24 f2 e8 cc a0 3b d3 e3 d5 29 28 66 3c dc 34 41 04 ab e9 a2 5e 30 27 5e 8b 0b 01 9f ec 8b 45 c1 b6 53 ba 1b 90 31 d4 06 ca 7e 27 09 9e e1 41 78 8e 4b c9 63 b7 8d b7 8d b2 93 28 f7 bf 1e e1 d3 82 b4 9b 96 bb fe 55 7c 1f 93 85 2a 2b cd 66 c6 ce 9c 09 14 8d e2 c3 cc 97 4a 70 5b d0 2d 70 0c 87 d4 01 1a d4 f7 ab 86 f1 f0 33 03 f6 5c f5 e7 00 e2 d9 44 04 14 54 6b 81 38 0d 8d 18 97 88 46 38 29 e8 2a 8b 88 d8 4f 20 0a f9 b0 ba f2 d9 4f ee 29 0b 9a 3e 64 ea 18 62 69 33 9f a4 45 59 bd b8 70 6c 3f 13 21 39 1c 32 48 51 1e 44 9d 8a dd 0d 63 11 57 cb cf 5c e4 4f e4 60 fe 94 07 6e 2c 28 2f c8 bc c0 24 59 e1 b5 4a 3b 3c 9a f8 72 73 a2 ab 52 ec df b0 e4 7c ab 3e 6e a8 4a ae dd 1a 90 b8 af 08 2e 75 54 50 91 f9 3a 1b f4 18 3c 83 dc fb b6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T00:06:44Z / 10/06/2026T18:06:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T00:06:43Z / 10/06/2026T18:06:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1613462			
	Datos estampillados	518274F267CED4898FE6612312114CFF117AEE0BAA7D1FCC508E194D53D997D161C35			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:08:52Z / 10/06/2026T14:08:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a1 8b 32 32 22 2c ba b5 7d 89 57 68 00 f4 19 2d 13 a5 b9 3a 8f d7 9a 48 31 1a f6 e0 b8 8c 78 7d 6b ae 3a 68 e2 c5 b9 7b fb 98 4b 0b 3c 64 7d 97 f2 84 ab 68 b1 23 5c 42 cc 7a 76 b1 c3 e7 ec 03 c9 e6 bf ac 54 87 d3 38 c1 e9 00 15 ea 76 f8 49 fb d8 f0 a5 71 00 67 62 69 84 aa ad a3 81 36 b5 05 af 31 6e 6f e2 78 53 8b 66 97 d2 b2 a4 58 5e ad a6 41 66 7d 13 82 18 31 21 34 f1 d4 1d 36 86 45 3d cc cb b2 80 33 dc c9 77 0b 57 58 9c f9 11 9d a9 3a ce 78 a2 08 96 2c 0e 50 96 0a de 12 74 7b 02 6a 93 2e 34 eb 0e 89 6b 20 2b c9 ff 5f d4 96 6d c5 4b 3a e8 b8 8c f9 12 50 ea c7 71 54 a1 98 2c 52 f8 74 52 0c f8 f8 38 96 26 c5 7e 04 ea 2e 21 da 82 73 41 83 56 15 1a 3a c2 58 17 ac 28 fc 32 f0 ae 8c 2b da 48 da 41 d9 1e e2 73 89 22 66 c4 c2 c8 a6 53 19 e6 9c 4c d2 63 a3 bf 6b bd 84 b6 6b 22 0d 4b c3 18 7d 7e e4 10 fd 7e b4 52			
		Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:08:52Z / 10/06/2026T14:08:52-06:00		
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:08:52Z / 10/06/2026T14:08:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1610867			
	Datos estampillados	CFF3BCF3CC2745F6BA646C65DA2BF5AE94E53B013F09587B642A3B4D01A41E647023			